

Quarenta maravedis.



**SELLO CUARTO, QUAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS Y DIEZ.**

**VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812**

*M. Y. Ayuntamiento.*

D.<sup>o</sup> Angel Moreno Zirufano de profesion y natural de esta Villa, á V. S. con el  
mayor respeto y atencion debida supplicante expone: q. movido del natural cariño  
á su patria y de la falta de Zirufanos q. en ella advierte por la muerte de D.<sup>o</sup> Julian  
Agelias, se determina á establecerse en esta contando con la proteccion de V. S. á qui  
en axe presente su título esperando se tenga por presentado, y q. por el sea reconoci  
do por tal Zirufano permitiendole la practica de su facultad en esta jurisdiccion,  
dispensandole agual favor á q. se aga accedido por el servicio publico: y Supli  
ca q. mediante á el crecido vecindario de esta Villa, sera muy factible el q. conti  
nuamente se presenten casos legales q. no pueda desempeñar un solo Zirufano ya  
por ausencia, ya por enfermedad, ó ya tambien por ocurrir dos ó mas á un mismo  
tiempo, en cuyo caso dicta el orden tendra q. comisionarse á otro facultativo, y pa  
ra q. en este caso no sea mas gravosa esta comision podrá V. S. azerle la gracia  
de nombrarle segundo Zirufano de Villa y darle la futura de primero, de lo q.  
quedara reconocido y nuevamente obligado á rogar por la prosperidad de V. S. C.

M. B. Caracaca y Noviembre 12 de 812=

Angel Moreno *[Signature]*

Visto con el título, que presenta Este Interesado; se acordó; admitirle por tal Ciru  
fano; Ysele concede la futura, q. pretende, respecto á ser natural desta Villa  
y demas prendas Recomendables, q. concurren en el Supplicante. Y quedando copia  
literal de este título sele devuelta: se acordaron, y firmaron, lo p[er] que